

Expediente:

AYTOCR2024/28254 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria--Transferencia
de crédito entre aplicaciones del mismo
área de gasto nº 1/20-2024, Subvenciones
Directas de Integración Social**





Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 02- Memoria EXPTE 1-20-2024-pdf	26/12/2024	2	2
2 01-- Providencia EXPTE 1-20-2024-pdf	26/12/2024	1	4
3 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	26/12/2024	1	5
4 03-- Informe de control permanente previo de modificación de créditos Expte 1-20-2024-pdf	26/12/2024	5	6
5 Decreto Directo	26/12/2024	3	11



Concejalía de Economía
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/28254
Procedimiento	Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto nº 1/20-2024
Asunto:	Subvenciones Directas de Integración Social
Documento	Memoria
Documento firmado por	Concejal Delegado de Personal y Hacienda

MEMORIA

1. º MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 1/20-2024 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle¹:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
2311	22103	Combustibles Edificios Sociales	20.000,00	2.000,00	18.000,00
		TOTAL		2.000,00	

b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
2311	48900	Subvencion Directa de Integración Social	0,00	2.000,00	2.000,00
		TOTAL		2.000,00	

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



Concejalía de Economía
y Hacienda

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito para atender el gasto correspondiente para la concesión de subvenciones directas de integración social, se necesita dotar de crédito en la aplicación presupuestaria anteriormente expuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Concejalía de Economía
y Hacienda

Nº Expediente	AYTOCR2024/28254
Procedimiento	Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto num. 1/20-2024
Asunto:	Subvenciones Directas de Integración Social
Documento	Providencia

PROVIDENCIA DEL CONCEJAL

Vista la desigualdad estructural y multidimensional de determinados grupos sociales, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, se requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social cuyo proceso de inserción laboral requiere, dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, se hace precisa la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto en los términos que se indican en la Memoria.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Expediente: AYTOCR2024/28254

PARTICIPO DECRETO

Nombre: <ispactag sessionvar='NOMBRE' />
Dirección: <ispactag sessionvar='DIRNOT' />
CP: <ispactag sessionvar='C_POSTAL' />
Localidad: <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />
Provincia: <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO_DECRETO' />/<ispactag sessionvar='NUMERO_DECRETO' /> **de fecha** <ispactag sessionvar='FECHA_DECRETO' />

Participo a usted que por el Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

DECRETO.-

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Nº Expediente	AYTOCR2024/28254
Procedimiento	Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto nº 1/20-2024
Asunto:	Subvenciones Directas de Integración Social
Documento	Informe Control Permanente
Documento firmado por	Interventora General Municipal

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.



Concejalía de Economía
y Hacienda

- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 2.000,00 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 17 de octubre de 2024 se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo la Presidencia, de conformidad con la Base 12ª.

Si bien, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2024/2874, se delega en el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Personal, entre otros, la aprobación de expedientes de modificación de crédito cuya competencia corresponda a esta alcaldía.



Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos Nº 1/20-2024 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
2311	22103	Combustibles Edificios Sociales	20.000,00	2.000,00	18.000,00
		TOTAL		2.000,00	

b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
2311	48900	Subvencion Directa de Integracion Social	0,00	2.000,00	2.000,00
		TOTAL		2.000,00	

QUINTO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:



Concejalía de Economía
y Hacienda

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal).

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.



Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

☒ Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2024/7679
DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/28254

DECRETO.- Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto nº 1/20-2024, Subvenciones Directas de Integración Social

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL

Visto que se presentó su providencia en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto para atender el gasto correspondiente para la concesión de subvenciones directas de integración social.

Visto que se emitió Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Personal en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto que la aprobación corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Personal conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Decreto de Alcaldía número 2024/2874; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente nº1/20-2024 por transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, con el siguiente detalle:

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: psRvVxXD+EdcoJRiP/KB
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 26/12/2024 18:41:46
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILES MORALES el 26/12/2024 19:47:00
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3



Decreto número: 2024/7679
DECRETO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
2311	22103	Combustibles Edificios Sociales	20.000,00	2.000,00	18.000,00
		TOTAL		2.000,00	

b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
2311	48900	Subvencion Directa de Integracion Social	0,00	2.000,00	2.000,00
		TOTAL		2.000,00	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente para la concesión de subvenciones directas de integración social, se necesita aumentar el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2024/7679
DECRETO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: psRvVxXD+EdcoJRiP/KB
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 26/12/2024 18:41:46
Firmado por TITULAR ORGANISMO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 26/12/2024 19:47:00
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

